



Ayuntamiento de Alicante
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Ajuntament, 1
Alicante - 03002 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1811598
=====

Asunto: Contaminación acústica barrio Santa Cruz. Incumplimiento resolución.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 21/11/2018 se presentó en esta Institución escrito firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que a pesar de la aceptación por el Ayuntamiento de Alicante de la recomendación nº 201800532 de esta institución, el Ayuntamiento de Alicante no ha adoptado ninguna medida encaminada a evitar la práctica del botellón en el barrio de Santa Cruz y las consiguientes molestias.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que en el plazo máximo de quince días nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de Alicante nos remitió informe en el que se indica:

(...)

1. Que desde el pasado 1 de julio hasta el día 16 del mes en curso la Policía Local ha denunciado a 249 personas por consumir bebidas alcohólicas en el Barrio de Santa Cruz, tramitando los correspondientes expedientes sancionadores.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 27/03/2019	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

2. Que dicho Cuerpo tiene establecido todos los fines de semana y en horario nocturno, un dispositivo específico de vigilancia del denominado botellón en el Casco Antiguo de la ciudad con el fin de evitar el consumo de alcohol en la vía pública y molestias a los vecinos.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo al interesado para que, si lo consideraba conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe recibido y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la queja con los datos obrantes en el expediente.

Así, si bien hay que valorar positivamente la actuación de la Policía Local para evitar el llamado “botellón”, a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, éstas parece que se limitan a la parte baja del barrio, donde se encuentran muchos establecimientos, pues según las manifestaciones de éste, son muchas las ocasiones en que se llama a la Policía Local desde la parte alta y ésta no hace acto de presencia. Por ello, el Ayuntamiento deberá ampliar la zona de actuación para evitar las molestias denunciadas, cubriendo la zona alta del barrio de Santa Cruz, donde también se producen muchas molestias derivadas de la citada práctica.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Alicante** que, en el ámbito de sus competencias, en relación con las prácticas de consumo de alcohol en la vía pública, adopte las medidas que resulten precisas para la comprobación y seguimiento de estas conductas, tramitando las correspondientes denuncias y los expedientes sancionadores por dispensación y consumo de alcohol, ampliando el dispositivo de vigilancia del denominado botellón a la parte alta del barrio de Santa Cruz.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 27/03/2019

Página: 2